



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 628-2016-MPH/A.

Ayacucho, **06 OCT. 2016**

VISTO:

La Opinión Legal N° 228-2016-MPH/16, de fecha 02 de setiembre de 2016, Informe N° 352-2016-MPH/37.40 de fecha 14 de setiembre de 2016, sobre aprobación del Nuevo Reglamento Interno del Programa del Vaso de Leche en, 38 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Sub Gerente de Programas de Alimentación y Nutrición de la Gerencia de Desarrollo Urbano remitió con Informe N° 305-2016-MPH/37.40 del 16 de agosto de 2016 a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social del Gobierno Local, el Proyecto del Reglamento Interno, Programa del Vaso de Leche en 12 folios y un CD., para su Reconocimiento y Aprobación; adjuntando además copias simples de: Oficio N° 029-2016-MPH/SR-CPDS del 23 de junio de 2016; Informe N° 208-2016-MPH/GDH-SGPAN del 01 de junio de 2016; y, Acta de Aprobación del Reglamento del PVL del 08 de agosto de 2016;

Que, del estudio y análisis de la normatividad se establece que por Ley N° 24059 del 04 de enero de 1995, se Creó el Programa de Vaso de Leche a Nivel Nacional; con Ley N° 25307 del 12 febrero de 1991 se ha Declarado de Interés Nacional las labores que realizan los Comités del Vaso de leche en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario; la Ley N° 27470 del 01 de junio de 2001-Estabelece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, modificado por la Ley N° 27712 del 30 de abril de 2002;

Que, revisando los antecedentes se aprecia que con Resolución de Alcaldía N° 117-2003-MPH/A se aprobó el Reglamento Interno del Programa de Vaso de Leche del Gobierno Local (Referencia el Acuerdo de Concejo N° 122-2015-MPH/CM del 19 de agosto del 2015). Revisando su Base Legal, se aprecia lo siguiente:

- a. "El Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM"; han sido dejados sin efecto (por extensión derogados) con el D.S. N° 083-2004-PCM-Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y Adquisiciones del Estado del 26 de noviembre de 2004 y el D.S. N° 084-2004-PCM. En forma posterior se expidió el Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado del 03 de junio de 2008 y su Reglamento General aprobado por el D.S. N° 184-2008-PCM del 31 de diciembre de 2008; luego se aprobó la Ley N° 30225, la Ley de Contrataciones del Estado del 11 de julio de 2014 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-PCM publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente a partir del 09 de enero de 2016. En este sentido, se debe considerar la última ley emitida y su Reglamento.
- b. "Sobre el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Ley N°1017-2008-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0184-2008-EF y sus modificatorias". Debe tratarse del Decreto





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado, disposición que ha sido derogado (dejado sin efecto en forma total) por la Ley N° 30225; y, por la vigencia del D.S. N° 350-2015-PCM vigente del 11 de diciembre de 2016, se dejó sin efecto el D.S. N° 184-2008-PCM.

- c. "La Ley N° 27712 (del 30 de abril de 2002), Ley que modifica la Ley 27470 (del 01 de junio de 2001), estableciendo Normas complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche".
 - Ley N° 27470 del 01 de junio de 2001 estableciendo Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, modificado por la Ley N° 27712 del 30 de abril de 2002.
- d. "Directiva N° 04-96-CG/DOS Supervisión y Control del Programa del Vaso de Leche y la Directiva N° 002-97-EF/76.01".

En este sentido debe decir:

- Directiva N° 04-96-CG/DOS Supervisión y Control del Programa del Vaso de Leche (aprobado por Resolución N° 38-96-CG de Contraloría General) y la Directiva N° 002-97-EF/76.01.

Que, sobre la Resolución de Alcaldía N° 117-2003-MPH/A, visto que dicha Resolución aprueba un Reglamento que data del año 2003 se entiende que para el año en curso y según las recomendaciones del OCI INSTITUCIONAL se debe implementar Directivas que fortalezcan el sistema de control interno para la administración del citado programa;

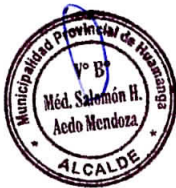
Que, la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MPH/A, establece en el ARTÍCULO PRIMERO: la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el periodo 2015-2016 y estando las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas del numeral 6 del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se entiende que esta dentro de las funciones del comité de administración del programa de vaso de leche la propuesta del reglamento interno actualizado según las normas y disposiciones legales. Así mismo y según consta en Libro de Actas del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga de fecha 08 de agosto de 2016 y en donde la agenda única es la socialización, consolidación y aprobación del Reglamento Interno del PVL las presidentas zonales en señal de conformidad del Nuevo Reglamento Interno dan su aprobación;

Que, efectuado la verificación de la estructura y del contenido del Proyecto se aprecia que contiene los aspectos fundamentales para el funcionamiento y la administración de dichos programas, tomando en consideración y considerar como Base Legal lo expuesto en el considerando anterior, adecuándose y actualizándose dicho documento, debiendo declarar que procede aprobar con Resolución de Alcaldía el nuevo reglamento Interno del programa de Vaso de leche y dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 117-2003-MPH/A;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Nuevo Reglamento Interno del Programa del Vaso de Leche, propuesto por la Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición de la Gerencia de Desarrollo Humano del Gobierno Local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 117-2003-MPH/A y todas las normas que contravengan al Reglamento, conforme a lo expuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición de la Gerencia de Desarrollo Humano como órgano de línea para efectuar el cumplimiento de la citada norma y de elaborar todas las acciones necesarias para su ejecución.

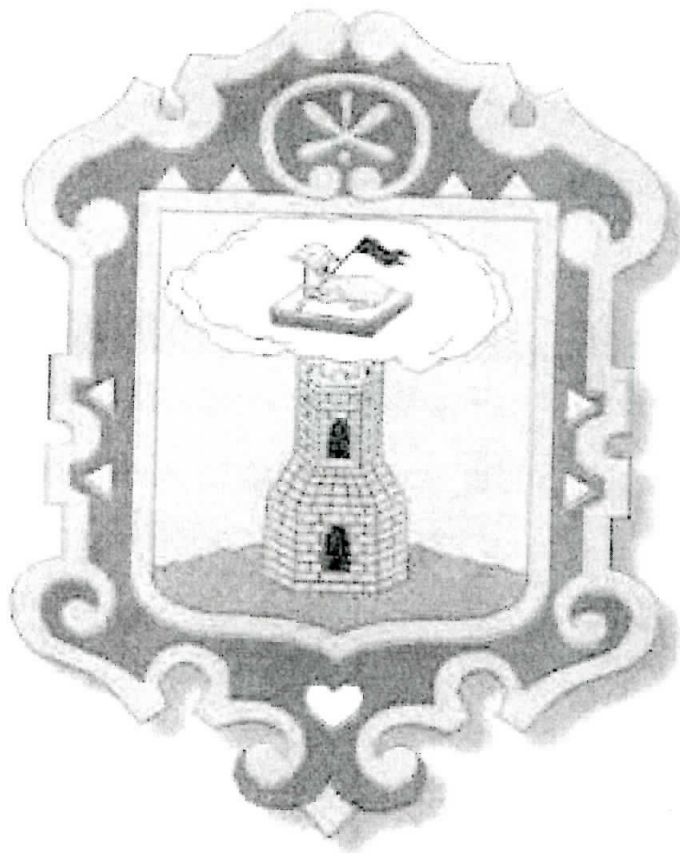
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO**

SUBGERENCIA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN



**PROYECTO DEL REGLAMENTO
INTERNO**

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

AYACUCHO - PERU

2016

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

TITULO I

1.-OBJETIVOS:

Establecer las normas referentes a la organización, inscripción, distribución, supervisión y control de la utilización y manejo de los recursos asignados de cada uno de los beneficiarios integrantes del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

2.-FINALIDAD:

- Precisar las fases de organización, selección, programación, evaluación, distribución, supervisión y control de los recursos del Programa del Vaso de Leche.
- Normar las funciones y responsabilidad de las Coordinadoras Zonales, Presidentas de Comités de Base y apoderadas de los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche.
- Normar los procesos de inscripción, capacitación y empadronamiento de los beneficiarios de Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Normar las sanciones respectivas de acuerdo a la transgresión cometida como Coordinadoras Zonales y Presidentas de Comités de Base, apoderadas y beneficiarias del Programa del Vaso de Leche.

3. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
 - Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche, Ley N° 24059.
 - Ley N°25307, Ley que declara de interés nacional las labores que realizan los Comité del Vaso de Leche y su Reglamento.
 - Normas referidas a la administración del Programa del Vaso de Leche, Ley N°29477.
 - Ley N° 30225 ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 350-2015-PCM vigente desde el 11 de diciembre del 2015
 - Ley 27712, Ley que modifica la Ley 27470, estableciendo Normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
 - Directiva No.04-96-CG/DOS, Supervisión y Control del Programa de Vaso de Leche (aprobado por Resolución N°- 38-96-CG de Contraloría General) y la Directiva No.002-97-EF/76.01.
 - Otras Leyes, Normas, Directivas Conexas a la administración del Programa del Vaso de Leche.
4. **ALCANCE:** Las disposiciones contenidas en la presente Reglamento del Programa del Vaso de Leche, será aplicable a las Coordinadoras Zonales, Presidentas de Comité de Base. Beneficiarios y/o apoderados oficiales de los comités de Base del Programa del Vaso de Leche adscritos en la Municipalidad Provincial de Huamanga.



TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE:

ARTÍCULO 1º.- La estructura orgánica del Programa del Vaso de Leche, está constituido de la siguiente manera:

- Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Coordinadoras Zonales del Programa del Vaso de Leche.
- Junta Directiva del Comité de Bases del Programa del Vaso de Leche.

ARTICULO 2º.- Para conformar un Comité de Base del Programa del Vaso Leche, se debe requerir beneficiarios calificados de acuerdo a exigencias de las Normas Legales y que sean de la misma jurisdicción donde funciona el comité

ARTICULO 3º.- Cada Comité de Base del Programa del Vaso de Leche, elegirá su junta Directiva, que cumpla con los requisitos Legales.

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 4º.- El Comité de Administración está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente, Alcalde de la Municipalidad de Huamanga o al que designe.
- Secretario, un funcionario de la Municipalidad designado por el Alcalde.
- Miembro, representante del Ministerio de Salud.
- Miembro, representante de la Asociación de Productores de la Zona reconocido por el Ministerio de Agricultura.
- Tres representantes de los comités de Base del Programa del Vaso de Leche madres de primera prioridad, elegidas democráticamente por un periodo máximo de 02 años, de acuerdo al Artículo 2.2 de la Ley 27470.

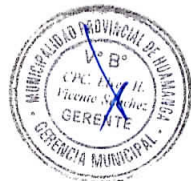
DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉ DE BASES:

ARTÍCULO 5º.- Son considerados integrantes de los Comités de Bases del Programa del Vaso de Leche, a todos aquellos beneficiarios y apoderados, inscritos en los padrones de acuerdo a las prioridades establecidas bajo el Marco Legal:

1. Niños de cero a seis años de edad.
2. Mujeres en Periodo de Gestación.
3. Mujeres en periodo de lactancia
4. Enfermos de Tuberculosis
5. Personas ancianos mayores de 65 años varones y mujeres.
6. Serán atendidos los beneficiarios de Segunda prioridad (**7-13 años**), siempre y cuando se haya cumplido con coberturar a niños de la **primera prioridad** (niños de 0-6 años, madres gestantes, madres lactantes) y aquellos que demuestren que se encuentren en estado de desnutrición, anemia y abandono moral.

ARTÍCULO 6.- Los integrantes del Comité de Administración, ejercerán sus funciones como tal con el respaldo del Municipio, mediante Resolución de Alcaldía hasta por un **periodo máximo de dos años** consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata y que sean madres de niños de primera prioridad y residan dentro de la jurisdicción en el que fueron elegida.

Conforme lo señala la ley que Establecen las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, Ley N° 27470.



TITULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7.- Las Funciones del Comité de Administración son:

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos generales y específicamente de manera estricta, el Reglamento Interno del Programa del Vaso de Leche.
2. Presentar el consolidado de la ración alimentaria definida, para la atención de los beneficiarios, para su adquisición de acuerdo a los procedimientos administrativos legales.
3. Vigilar la transparencia de la adquisición de los insumos para el Programa del Vaso de Leche.
4. Exigir el cumplimiento estricto de las condiciones de los contratos con los proveedores de insumos del Programa de acuerdo a la Ley vigente.
5. Supervisar la calidad y buen estado de los insumos adquiridos, en el almacén en forma periódica y/o realizar análisis bromatológico en forma inopinada.
6. Supervisar y Verificar la entrega y recepción de los insumos para los beneficiarios de los Comités de Base del Programa Vaso de Leche.
7. Realizar alianzas estratégicas, gestionar convenios con entidades nacionales e internacionales, para generar proyectos productivos, capacitación y de desarrollo personal para los comités de Base del Programa Vaso de Leche.
8. Sancionar a las Coordinadoras zonales, Juntas Directivas de los Comités de bases, beneficiarias y/o apoderadas que infrinjan las normas, fomenten desorden y otras acciones con otros fines tanto políticos, personales. tipificadas como faltas graves y/o delitos en contra de la buena marcha del Programa Vaso de Leche
9. Suscribir la información consignada en los Formatos que se remiten, exigidos por norma, a las instancias que corresponde.
10. Aprobar e Informar, la ejecución del presupuesto asignado al Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
11. Ejecutar las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Auditoría Interna, de acuerdo a los informes especiales transgredidas dentro del Programa.
12. Inspeccionar e intervenir en los Comités de Base en caso de irregularidades existentes previo levantamiento de un Acta y comunicar a las instancias pertinentes para la adopción de acciones.

DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

ARTÍCULO 8.- Las funciones de la Administración del Programa del Vaso de Leche son:

1. Desarrollar labores de supervisión y capacitación a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche en forma permanente.
2. Mantener coordinación funcional con el Comité de Administración, Coordinadores Zonales, Juntas Directivas de los Comités del Vaso de Leche, para garantizar una correcta administración del Programa.
3. Preparar los informes sobre el uso y destino de los recursos asignados para el Programa del Vaso de Leche en forma permanente, que deberá remitir a las instancias pertinentes que la ley señala.
4. Promover la difusión y cumplimiento del marco legal y del Reglamento Interno en cada Comité de Base del Programa del Vaso de Leche.
5. Supervisar, monitorizar y evaluar el proceso de empadronamiento y distribución de insumos en el Comité de Base del PVL.
6. Organizar, programar, ejecutar y evaluar las acciones de los beneficiarios del Programa.
7. Desarrollar labores de supervisión y capacitación a los beneficiarios del programa.
8. Constituir e implementar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
9. Elaborar el empadronamiento, selección, depuración y evaluación de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
10. Cumplir e n el proceso de empadronamiento (dos veces al año), junio, diciembre) de acuerdo a las normas técnicas y Reglamento Interno del PVL.



FUNCIONES DE LAS COORDINADORAS ZONALES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

ARTÍCULO 9.- Las funciones de las Coordinadoras Zonales del Programa del Vaso de Leche son:

1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno.
2. Participar en los Programas de Capacitación a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche.
3. Supervisar, monitorear e intervenir en los Comités de Base en casos de irregularidades existentes, previo levantamiento de un Acta e informe a la Administración del Programa.
4. Participar en los acuerdos de la Asamblea General de los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche.
5. Proponer al comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, previo acuerdo con sus bases la suspensión, temporal, definitiva de la Junta Directiva de Bases, beneficiarios y/o apoderadas que incurran en faltas y que desorienten o condicionen el manejo de los insumos asistidos por el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, para fines políticos o personales.
6. Coordinar e Informar sus acciones en forma permanente, a la Administración del Programa del Vaso de Leche y al Comité de Administración.
7. Organizar las festividades que competen a la Organización de Base del Programa y participar en las actividades programadas, de manera coordinada con sus representantes ante el Comité de Administración y la Subgerencia del Programa.
8. Participar en la Supervisión y Fiscalización del Programa del Vaso de Leche de acuerdo a los dispositivos y lineamientos del Municipio.
9. Coordinar con las Juntas Vecinales, agentes comunitarios de Salud, y la Administración del programa Vaso de Leche, para fortalecer sus capacidades a las madres en temas de prácticas saludables para las familias.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COMITES DE BASE

ARTÍCULO 10.- Las funciones de los miembros de la junta directiva de Comités de Base del Programa Vaso de Leche, Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno.

1. Convocar a elecciones generales para elegir a los miembros de la Junta Directiva de base en coordinación con la Administración y Coordinadoras Zonales.
2. Los acuerdos internos deben ser registrados en el libro de acta de cada comité de base, previa evaluación y aprobación de las Coordinadoras zonales
3. Exigir la asistencia puntual de las apoderadas del Comité de Base, a las reuniones convocadas semanalmente, concediendo permiso hasta por dos veces mensuales a quienes lo requieran, previa presentación de una solicitud sustentando a la Junta Directiva de su Base, el motivo de su inasistencia, para ser evaluada y aprobado, la fiscalizadora deberá realizar el seguimiento pertinente de acuerdo al requerimiento de la justificación, el cual debe constar en el libro de Acta.
4. Convocar a reuniones permanentes del Comité de Base, 2 horas por semana en el que deben realizar trabajos productivos (tejidos, manualidades, bordados, chocolatería y otros), así como fortalecimiento de capacidades a las madres apoderadas.
5. Participar en el empadronamiento de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, dos veces al año, en diciembre para el I semestre y en junio para el II Semestre.
6. Comunicar el Padrón de Beneficiarios en espera, a la Administración del Programa, para la modificación y reemplazo a medida que se identifican a beneficiarios, que están inscritos No contemplados de acuerdo a las exigencias de las Normas.
7. Entregar los insumos que no han sido recogidos por los titulares, dentro del plazo de 72 horas, a los registrados en la LISTA de ESPERA presentados en el padrón de beneficiarios en espera, previa coordinación con la Administración del PVL, de no contar con lista de espera deben ser devueltos a la oficina de la Administración del Programa constando en acta la cantidad y los motivos de la devolución.
8. Comunicar a la Administración y/o Coordinadoras Zonales en casos de detectar y evidenciar irregularidades y mal manejo de los insumos del Programa.

- La junta directiva asumirá con responsabilidad causal de negligencia, actos irregulares cometidos dentro del comité de base, así como de los hechos generados en la selección de los beneficiarios y distribución de los insumos, asumiendo responsabilidad por causales de negligencia inherentes a las funciones que les compete sin perjuicio de las acciones penales y civiles que corresponda de ser el caso.

DE LAS FUNCIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y/O APODERADOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

ARTICULO 11. Las funciones de los beneficiarios de y/o apoderados del Programa del Vaso de Leche son:

- Participar en las elecciones para sus representantes ante el Comité de Administración, coordinadoras Zonales y Juntas Directivas del Comité de Base al que pertenece.
- Participar en las actividades programadas por la administración del Programa del Vaso de Leche, en Coordinación con las Coordinadoras zonales y la Junta Directiva de los Comité de Base.
- Proponer a su Junta Directiva del Comité de Base, el Tipo de insumo que debe adquirirse, para el Programa Vaso de Leche.
- Denunciar a la Coordinadora Zonal, Junta Directiva de Base, Apoderados que incurran en faltas, con fines políticos y lucro personal empleando los insumos asistidos por el Programa del Vaso de Leche.
- Las Apoderadas de los beneficiarios, deberán cumplir con las actividades de atención integral de salud programadas por los establecimientos de salud del ámbito de la jurisdicción de manera permanente (CRED, Control Prenatal, Estimulación Temprana y otros).
- Las Apoderadas de los beneficiarios, deberán participar en reuniones educativas realizadas por los agentes comunitarios de salud y/o personal de salud, asimismo en las actividades preventivo Promocionales de salud, promoviendo una comunidad saludable (Familias saludables, Campañas de Sensibilización, fortalecimiento de capacidades).
- Las Apoderadas y los beneficiarios de niños de 0 a 3 años deberán participar de manera obligatoria en las actividades en los centros de vigilancia comunitaria Nutricional y Estimulación Temprana implementados en su jurisdicción.



TITULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COORDINACIÓN ZONAL Y JUNTA DIRECTIVA DE BASE

ARTÍCULO 12.- son requisitos para integrar la junta directiva zonal y de base:

- Ser padre o madre de hijos beneficiarios de primera prioridad del programa de vaso de leche de niños menores de 6 años.
- Ser beneficiario(a) directo del programa vaso de leche.
- Ser mayor de edad.
- Tener compromiso social con el programa vaso de leche, tener iniciativa, ser puntual, solidario y democrático, contar con capacidades físicas y mentales.
- No ser autoritario ni cometer atropellos con los demás beneficiarios y apoderados.
- Domiciliar en la jurisdicción de funcionamiento del comité del programa vaso de leche, cinco cuadras a la redonda, respetando las delimitaciones del distrito.
- No estar inmerso en el dictamen de auditoría interna ni tener antecedentes policiales ni penales, inmorales, ni estar inmerso en investigación del programa vaso de leche.
- No haber sido sancionada moral, política, administrativa y funcional por el programa vaso de leche de la municipalidad de huamanga.
- No tener parentesco con los integrantes de la junta directiva hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- En caso de la junta directiva zonal, no se permitirá dos a más miembros que pertenezcan a un solo comité de base del programa del vaso de leche.



DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

ARTICULO 13.- Son beneficiarias todas las personas que han sido inscritos en el padrón oficial, de manera regular de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

ARTÍCULO 14.- El Programa admitirá como beneficiarios con todos los derechos, deberes y obligaciones de acuerdo a las siguientes prioridades:

a.- Primer Orden: Referido a la Población Beneficiaria

Niños de Primera Prioridad:

1. Niños de 0 a 6 años de edad
2. Madres gestantes
3. Madres lactantes

Niños de 2da. Prioridad:

4. Niños de 7 a 13 años de edad.
5. Los enfermos por TBC durante el tiempo en el que se encuentran en el tratamiento hasta su recuperación total.
6. De acuerdo a las Normas Legales considerar Beneficiarios Ancianos, a partir de los 65 años de edad a más, quienes se encuentre en situación de abandono moral. Serán atendidos los beneficiarios de Segunda prioridad (Niños de 7 a 13 años de edad), siempre y cuando se haya cumplido con coberturar a los niños de **primera prioridad** y que demuestren que se encuentren en estado de desnutrición.

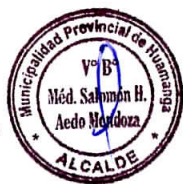
b.- Segundo Orden: Referido a la Situación Socio Económica.

1. Población vulnerable en condición de pobreza extrema y pobreza.
2. Asentamientos humanos marginales (hogares hechos de materiales rústicos, carencia de servicios básicos), pueblos jóvenes, asentamientos humanos urbano marginales, barriadas, etc.).
3. Asentamiento tugurizado periurbanos (quintas, callejones, corralones).
4. Otras zonas donde se compruebe las necesidades urgentes de atención.
5. Estar en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

ARTÍCULO 15.- La condición de beneficiario se pierde.

- Por cambio de domicilio fuera de su jurisdicción de funcionamiento del Comité del programa al que pertenece.
- Por cumplir el límite de 9 meses en caso de mujeres gestantes y 12 meses en los lactantes.
- Por fallecimiento del beneficiario.
- Al cumplir su tratamiento médico de manera satisfactoria en enfermos de tuberculosis.
- Por retiro voluntario, previo documento escrito, dirigido a la Junta Directiva de su Comité de Base.
- Por cometer falsificación y/o adulteración de documentos: Como DNI, Declaración Jurada, constancias, etc., con el fin de beneficiarse de manera irregular, asumiendo responsabilidad por causales de negligencia inherentes a las funciones que les compete sin perjuicio de las acciones penales y civiles que corresponda de ser el caso.
- Por participar como beneficiario del Programa del Vaso de Leche en dos o más comités de base del distrito de Ayacucho o cualquier otro distrito.

ARTICULO 16.- En caso de madres gestantes a partir de su incorporación al Programa hasta la fecha del parto.









ARTÍCULO 17.- Las mujeres que lactan, serán consideradas como beneficiarias, siempre y cuando su niño lactante no se encuentre registrado en el padrón como beneficiario del Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 18.- Las mujeres que lactan y son beneficiarias serán reemplazadas en el padrón del programa en forma automática por sus niños a partir del primer año de edad, previo requisito indispensable del Documento de Identidad y tarjeta de control de crecimiento y desarrollo.

ARTÍCULO 19.- Los beneficiarios podrán presentar denuncia ante la Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga, contra las Coordinadoras zonal y de los miembros de las Juntas Directivas del Comité de base, servidores o terceras personas cuando incurren en mal manejo de los recursos del programa.

ARTÍCULO 20.- Las inhabilitaciones de su cargo a las Coordinadoras Zonales, Juntas Directivas del Comités de base, Beneficiarios están referidas a los siguientes hechos:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. Al comprobarse que los beneficiarios a la fecha de supervisión, no reciben los insumos del Programa del Vaso de Leche en forma real y efectiva, pese a estar inscritos en el padrón o cuya ausencia no ha sido comunicada a la oficina.
 - b. Por la evidente existencia de beneficiarios denominados "fantasmas" registrados en el Programa Vaso de Leche.
 - c. Por Distribución de los insumos en forma extemporánea e incompleta a los beneficiarios del programa por parte de las Coordinadoras zonales y/o por la Junta Directiva de Base.
 - e. Por adulteración de datos de beneficiarios en las fichas de Empadronamiento, Declaraciones Juradas, documentos y/o padrones de distribución de los insumos; asumiendo además responsabilidad por causales de negligencia inherentes a las funciones que les compete sin perjuicio de las acciones penales y civiles que corresponda de ser el caso.
 - f. Por acumulación de los insumos en el almacén del centro de acopio por términos mayores a la semana de recepción de los insumos.
 - g. Por adulteración o cambio de insumos del Programa Vaso de Leche.
 - h. Por incurrir en actos que desorienten, condicionen y/o promuevan el mal manejo de insumos del programa, con fines políticos o lucro personal.

ARTÍCULO 21.- Las sanciones que se apliquen a las Coordinadoras zonales, apoderados y /o beneficiarios que incurran en los incisos descritos en el Artículo 20, de la presente directiva se aplicará de la siguiente forma:

- a. Por primera vez: Suspensión como beneficiario por un año.
- b. Por segunda vez: Separación definitiva del Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 22.- En caso de afectar la suspensión o separación a más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva, se designará provisionalmente una Junta Directiva, mientras se convoque a elecciones.

ARTÍCULO 23.- En caso de mostrarse beneficiarios empadronados en más de dos Comités del Programa del Vaso de Leche, será separado definitivamente.

ARTÍCULO 24.- En caso de evidenciarse la falsificación de documentos, firmas y huella digital en los padrones de distribución, por la recepción irregular de los insumos del Programa del Vaso de Leche los involucrados serán separados automáticamente y sancionados conforme a Ley.

TITULO V

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 25.- El proceso de empadronamiento estará a cargo de la Junta Directiva de cada Comité de Base, bajo el asesoramiento y supervisión de la coordinadora zonal, y personal del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Huamanga.

ARTICULO 26.- El proceso de empadronamiento se llevará a cabo en coordinación con la coordinadora zonal en un tiempo aproximado de 30 días, bajo cronograma publicado por la administración y cumpliendo con requisitos de beneficiarios, del Capítulo IV.

PRIORIDAD A NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS, la atención a beneficiarios de segunda prioridad será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 27.- Para el proceso de empadronamiento se utilizará el formato denominado FICHA DE EMPADRONAMIENTO -F1-PVL, donde se consignará los datos que el Programa del Vaso de Leche requiera para su atención.

ARTICULO 28.- Para ser considerado como beneficiario del Programa del Vaso de Leche, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- DNI, tarjeta de control de crecimiento CRED para niños menores de 36 meses y constancia de atención en los centros de estimulación temprana, Tarjeta de Control Prenatal para gestantes.
- Constancia actualizada del centro médico de MuniSalud en caso de mujeres gestantes o en periodo de lactancia
- Constancia del Ministerio de Salud en caso de beneficiarios con tuberculosis.
- Recibo de agua y/o luz para verificar domicilio del beneficiario.
- Constancia de ser inquilino en caso de vivir en casa arrendada y/o constancia de domicilio en caso de vivir en propiedad de sus padres.
- DNI de las apoderadas oficiales de los beneficiarios del programa, que deben ser de la Provincia de huamanga previa constatación de las Coordinadoras Zonales (Fiscal)
- Los apoderados deben tener compromiso social con el programa, tener iniciativa, ser puntual solidaria y democrática

ARTICULO 29.- En caso de la existencia de niños indocumentados, la administración realizará las gestiones correspondientes, para ello realizará el informe social y la respectiva autorización excepcionalmente, para ser empadronado en el Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 30.- La junta directiva de cada comité, adjuntara **Una Lista de Espera de Beneficiarios**, de acuerdo a las prioridades y necesidades al final del padrón de inscritos, el que será visado por la Administración.



TITULO VI
DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 31.- El proceso de distribución de los insumos, será de la siguiente manera:

a.- La atención de los insumos del programa, será en función al número de beneficiarios consignados en el padrón Oficial del Programa de Vaso de Leche.

ARTÍCULO 32.- El encargado de la distribución de los insumos a los centros de acopio; antes de proceder a la entrega de insumos, deberá publicar la cantidad exacta de insumos registrados en la PECOSA, así como la publicación del padrón de beneficiarios admitidos y el padrón considerado en espera.

ARTICULO 33.- El encargado de la distribución de los insumos deber realizar, previa identificación de la apoderada oficial, haciendo firmar de inmediato (formato F-4PVL); en la que señala la conformidad de la recepción de entrega, quedando una copia con la junta directiva del comité firmante.

ARTÍCULO 34.- La recepción y Distribución de los insumos en los centros de acopio estará a cargo de la junta directiva, previa comunicación a la coordinadora zonal y en presencia de la Administración del Programa y/o la Promotora del Programa.

ARTICULO 35.- En caso de los comités en proceso de investigación por actos irregulares, será necesario realizar la distribución de insumos en presencia de autoridades como: Las representantes de Base ante el Comité de Administración, las coordinadoras zonales, Administración del programa del vaso de leche, personal de auditoría interna, siendo este en la Oficina de Administración del Programa del Vaso de Leche.

ARTICULO 36.- Serán entregados a la oficina de administración, los padrones de distribución debidamente firmados por los beneficiarios o apoderadas oficiales del programa y con el visto bueno de la coordinadora zonal después de las 72 horas de haberse realizado el reparto de los insumos.

ARTÍCULO 37.- En caso de insumos que no fueron recogidos oportunamente por el titular, en un tiempo de 72 horas, sea por inasistencia injustificada, fallecimiento, etc. dichos insumos serán distribuidos a quienes han sido considerados en el padrón de espera de beneficiarios presentados al programa.

ARTÍCULO 38.- En caso de los insumos sobrantes serán devueltos al almacén del programa vaso de leche, con la documentación y previa suscripción del acta correspondiente, para su posterior reparto previa coordinación con las coordinadoras zonales.

ARTICULO 39.- En caso de saldos de los insumos en almacén de la Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se informará de inmediato al Comité de Administración, para su determinación previo acuerdo en Acta con las coordinadoras zonales, lo que debe ser informado a la Administración del Programa.

TITULO VII
DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 40.- La capacitación está orientada a lograr el desarrollo de capacidades, funcional y organizativo de los Comités del Programa del Vaso de Leche y lograr los objetivos específicos del servicio que se brinda en temas como:



- a. Difusión de las normas administrativas inherentes al Programa del Vaso de leche.
- b. Beneficios nutricionales de los productos alimenticios que suministra el Programa del Vaso de Leche.
- c. Acciones preventivas promocionales de salud, comunidad saludable, familias saludables, loncheras saludable, promoción de ferias gastronómicas con degustación de productos regionales, sesiones demostrativas de alimentación balanceada acorde a la edad del niño, elaborado con productos de la región, vigilancia comunitaria nutricional y estimulación temprana.

ARTÍCULO 41.-Todos los integrantes están en el deber y obligación de participar en los programas de capacitación organizados por la Municipalidad en forma directa o en convenio con otras instituciones en asuntos y temas inherentes a la naturaleza del programa.

ARTÍCULO 42.- Toda convocatoria de base de cada comité será de manera oficial, mediante una invitación escrita previa coordinación entre la Administración y la Coordinadoras zonales del Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 43.- Toda persona que visite el comité de base del Programa del Vaso de Leche, deberá previamente identificarse con una credencial o fotochek de la organización y/o institución al que pertenece, dicha visita deberá ser registrada en el libro de actas del Comité de Base.

TITULO VIII

DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 44.- La acción de supervisión está a cargo del comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, la Oficina de Administración del Programa y Coordinadoras zonales del Programa del Vaso de Leche, los que acreditarán con una Resolución de Alcaldía, carnet o fotochek.

ARTÍCULO 45.- La acción de supervisión se realizará en forma sorpresiva, inopinada y de acuerdo a la política institucional preestablecida.

ARTICULO 46.- Al momento de llevar a cabo la supervisión se levantará el acta correspondiente en el lugar de los hechos, por duplicado, debiendo otorgar la copia a la junta directiva del Comité de Base supervisado, el Acta será suscrito por los supervisores miembros integrantes del Comité de Administración y Coordinadoras zonales presentes en el acto.

ARTICULO 47.- Todos los beneficiarios, las coordinadoras zonales y Las Juntas directivas de Comités de base está en la obligación de brindar las facilidades e informaciones que el supervisor solicita, en caso de evidenciarse alguna irregularidad, se procederá tomar las medidas correctivas por la vía Administrativa; el mismo que será comunicado al comité de Administración de tal decisión.

ARTÍCULO 48.- En caso de detectarse faltas de suma gravedad por parte de los beneficiarios o juntas directivas responsables por el uso y/o destino inadecuado de los insumos del programa, la decisión será adoptada por el Comité de Administración, considerando los art.21, 22, 23,24 previo informe de la Administración del Programa,

TITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos de cumplir con las sanciones señaladas en el presente Reglamento Interno: se constituirá una COMISION INVESTIGADORA, que estará integrada por un

representante del Comité de Administración, personal de la Administración del PVL, Coordinadora Zonal y Junta Directiva de Base del Programa del Vaso de Leche.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Alcaldía emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su condición de Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

ARTICULO TERCERO.- Lo no previsto en el presente, se regirá conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

